

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 793.124,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 396.562,36 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de HUELVA, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de febrero de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALMONASTER LA REAL	82.566,50	33.026,60	24.769,95	8.256,65	146,92
PROYECTO DE REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA C/ RECUEROS, C/ CRUZ Y C/	82.566,50	33.026,60	24.769,95	8.256,65	146,92
ARROYOMOLINOS DE LEON	130.227,07	52.090,83	39.068,12	13.022,71	37,88
CONSTRUCCION DE LOCAL PARA CENTRO RECREATIVO JUVENIL, 4ª FASE	55.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00	18,22
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN C/ CRUZ	75.227,07	30.090,83	22.568,12	7.522,71	19,66
BONARES	105.400,31	42.160,12	31.620,09	10.540,03	26.767,46
2ª FASE DE MURO DE CONTENCION EN PASEO DEL CEMENTERIO	105.400,31	42.160,12	31.620,09	10.540,03	26.767,46
CALA	154.039,55	61.615,82	46.211,87	15.403,95	287,23
NAVE PARA VIVEROS DE EMPRESAS II FASE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	165,23
PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y REFORMA DE LA CASA CUARTEL	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	30,55
REF. DE PAV. E INF. AVDA. ANDALUCIA, ACCESO C/ CALA Y ADEC. ESPACIOS PUBLICOS	70.916,55	28.366,62	21.274,97	7.091,65	67,14
REFORMA Y REHABILITACIÓN CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL	9.123,00	3.649,20	2.736,90	912,30	24,31
CAMPILLO, EL	34.178,45	13.671,38	10.253,54	3.417,84	6.049,73
PROYECTO DE ADECUACION DEL CAMINO REAL A TRASLASIERRA 1ª FASE	34.178,45	13.671,38	10.253,54	3.417,84	6.049,73
CAMPOFRIO	76.663,43	30.665,37	22.999,03	7.666,34	411,09
EDIFICACIÓN DE VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL	55.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00	297,87
II FASE PROJ. DE REF. Y ACONDIC. EN PARQUE MUNICIPAL	21.663,43	8.665,37	6.499,03	2.166,34	113,22
CERRO DE ANDEVALO, EL	149.997,10	59.860,24	44.895,18	14.965,06	1.324,22
URB. C/ HOSPITAL Y ANEXO LIMPIEZA DE CALLES Y PINTURA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALE	56.575,15	22.630,06	16.972,55	5.657,51	243,99
URB. C/ NUEVA Y LIMPIEZA DE CALLES Y PINTURA EN DEPENDENCIAS MPALES. EN SAN BENI	48.720,67	19.349,67	14.512,25	4.837,42	0,00
URBANIZACION CALLEJON DE LAS GALANAS 1ª FASE	44.701,28	17.880,51	13.410,38	4.470,13	1.080,23
CORTEGANA	221.229,08	88.491,63	66.368,72	22.122,91	2.502,63
PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO-BAR EN PLAZA DE LA ESPERANZA	30.024,90	12.009,96	9.007,47	3.002,49	2.096,04
PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ CONDE DE REGLA Y CERVANTES Y EDIFICIOS EN ALDEAS	191.204,18	76.481,67	57.361,25	19.120,42	406,59
CUENCA MINERA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	406,04
ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA ÁREA DE DESCANSO EN LA A-461 EMBALSE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	406,04

CUMBRES DE ENMEDIO	12.012,60	4.564,58	3.423,44	1.141,14	0,00
PROYECTO DE REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN AVDA. DE ANDALUCÍA	12.012,60	4.564,58	3.423,44	1.141,14	0,00
CUMBRES MAYORES	147.230,80	58.892,32	44.169,24	14.723,08	543,97
URBANIZACIÓN COMPLETA BARRIADA DE KATANGA	97.230,80	38.892,32	29.169,24	9.723,08	307,20
6ª FASE CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA-GANADERO	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	236,77
ENCINASOLA	215.279,20	86.111,68	64.583,76	21.527,92	9.780,60
REFORMA URBANIZACION DE CALLE EUGENIO SILVELA	56.201,85	21.740,89	16.305,67	5.435,22	0,00
REFORMA URBANIZACIÓN DE CALLE SEVILLA	109.652,55	44.600,87	33.450,65	11.150,22	3.547,49
1ª FASE NAVE POLIVALENTE EN LLANO SAN JUAN	49.424,80	19.769,92	14.827,44	4.942,48	6.233,11
FUENTEHERIDOS	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	34,40
VIVERO DE EMPRESAS, VII FASE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	34,40
GALAROZA	72.524,38	28.902,57	21.676,93	7.225,64	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN C/ PORTUGAL	72.524,38	28.902,57	21.676,93	7.225,64	0,00
HIGUERA DE LA SIERRA	49.195,34	19.678,14	14.758,61	4.919,53	369,56
I FASE REFORMA PAV. E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE FERMIN REQUENA	49.195,34	19.678,14	14.758,61	4.919,53	369,56
HINOJALES	57.193,29	22.877,32	17.157,99	5.719,33	126,05
REF. DE PAV. E INFRAEST. DEL MARGEN DERECHO DEL ACCESO A HINOJALES	57.193,29	22.877,32	17.157,99	5.719,33	126,05
JABUGO	42.455,71	16.982,29	12.736,72	4.245,57	0,00
REF. DE PAV. E INFRAEST. EN C/ ENLACE Y C/ JESÚS DEL GRAN PODER	17.596,29	7.038,52	5.278,89	1.759,63	0,00
REHAB. PABELLÓN Y ARREGLOS DE DEP.OFIC. Y ENTRADA DE LA CASA CUARTEL DE LA G.CIV	24.859,42	9.943,77	7.457,83	2.485,94	0,00
LUCENA DEL PUERTO	75.987,58	30.395,03	22.796,27	7.598,76	25.900,24
ADECENTAMIENTO DE CALLE ISAAC PERAL	30.026,00	12.010,40	9.007,80	3.002,60	17.419,22
MEJORA EDIFICIOS, CALLES Y PZAS. MPALES. Y AJARDINAMIENTO ZONAS VERDES	45.961,58	18.384,63	13.788,47	4.596,16	8.481,02
MARINES, LOS	38.579,11	15.431,64	11.573,73	3.857,91	64,70
PROY. DE REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN C/ ISAAC PERAL	38.579,11	15.431,64	11.573,73	3.857,91	64,70
NIEBLA	65.337,71	26.135,08	19.601,31	6.533,77	60.375,05
MEJORA Y ACOND. EN ZONA ACCESO PUENTE ROMANO	65.337,71	26.135,08	19.601,31	6.533,77	60.375,05
PAYMOGO	142.294,57	56.917,83	42.688,37	14.229,46	224,42
ACONDIC. URBANOS IV, LLANO DE LA FRAGUA Y TRASERA DE C/ TENIENTE PÉREZ MACIAS	142.294,57	56.917,83	42.688,37	14.229,46	224,42

PUEBLA DE GUZMAN	216.162,12	86.464,85	64.848,64	21.616,21	14.900,41
URB. DE CALLES LAGAR, LADERAS Y LIMPIEZA VIARIA DE EDIFICIOS MPALES Y CAMINOS	216.162,12	86.464,85	64.848,64	21.616,21	14.900,41
SAN JUAN DEL PUERTO	69.248,09	27.698,85	20.774,14	6.924,71	0,00
ACERADO AVENIDA DEL PARQUE	69.248,09	27.698,85	20.774,14	6.924,71	0,00
SANTA BARBARA DE CASA	154.396,47	61.758,59	46.318,94	15.439,65	63,51
PAVIMENTACION BARRIADA NUEVA Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	154.396,47	61.758,59	46.318,94	15.439,65	63,51
SANTA OLALLA DEL CALA	118.042,15	47.212,31	35.409,24	11.803,07	14.083,01
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN AVDA. EXTREMADURA	35.965,96	14.386,38	10.789,79	3.596,59	1.410,06
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN AVDA. MARINA ESPAÑOLA	39.331,17	15.727,92	11.795,94	3.931,98	0,00
REFORMA DE PLAZA MANUEL DE FALLA	42.745,02	17.098,01	12.823,51	4.274,50	12.672,95
ZALAMEA LA REAL	25.634,94	10.253,98	7.690,49	2.563,49	5.435,20
MEJORA ACCESOS AL CENTRO URBANO DE ZALAMEA	25.634,94	10.253,98	7.690,49	2.563,49	5.435,20
ZUFRE	99.101,34	39.640,53	29.730,40	9.910,13	0,00
PROYECTO REFORMA, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS C/ BUENA VISTA, FASE III, RAM	73.734,89	29.493,95	22.120,46	7.373,49	0,00
REPARACIÓN CUBIERTAS CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y OTRAS REFORMAS	25.366,45	10.146,58	7.609,94	2.536,64	0,00
Total provincia HUELVA	2.644.976,89	1.057.499,58	793.124,72	264.374,86	169.834,32

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Luque (Córdoba) (Expte. núm. 013/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Luque (Córdoba) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 2 de diciembre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: De gules, rocas de plata sumadas de un lienzo de muralla de oro unida a una torre del mismo, sumada de un brazo armado de plata, sosteniendo una bandera de lo mismo. Bordura de oro con ocho ramilletes de tres aceitunas y dos hojas cada una de sinople; campaña de azur. Al timbre corona real española cerrada.

- Bandera: Paño de proporciones 3:2 de longitud y anchura, respectivamente, morado; al asta, conjunto de parte de muralla amarilla unida a una torre del mismo color, sobre la que figura un brazo armado blanco, y una bandera de lo mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2006, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su Escudo y Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,